FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **00070** DEL 27 de ENERO DEL 2026

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio del nombramiento efectuado mediante el Decreto número 1101 del 17 de octubre de 2025, debidamente posesionada según acta No. 0152 del 21 de octubre de 2025, quien en virtud de la subrogación de funciones realizada mediante la Resolución No. 04408 del 21 de octubre de 2025, actúa como Ordenadora del Gasto y Representación Legal del **FONDO DE ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante radicado 262024113 del 16 de enero de 2026 y alcance radicado 262025872 del 21 de enero de 2026, la Subdirección de Industria TI de la Dirección de Economía Digital proyectó los documentos y estudios previos para dar inicio a un proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, justificando que, la necesidad puede ser atendida a través de un convenio interadministrativo a celebrarse entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** y la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA**, con el objeto: *"3320002 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la Industria Creativa Digital en Colombia mediante procesos de asistencia técnica orientados al desarrollo de contenidos digitales y la implementación de una estrategia de fortalecimiento de capacidades relacionada con el ecosistema creativo digital."* señalando, entre otros, los siguientes argumentos:

> *"(…) La Economía Cultural y Creativa se ha consolidado en Colombia como un sector estratégico para el desarrollo económico, la generación de empleo y la innovación, al articular la creatividad, la cultura, el conocimiento y la tecnología como fuentes de valor. En este marco, la **Ley 1834 de 2017** establece como objetivo principal fomentar, desarrollar e incentivar la Economía Creativa y las Industrias Creativas, entendidas como aquellas actividades que generan valor a partir de la propiedad intelectual, la cultura y la creatividad, y que se materializan en bienes y servicios con alto potencial económico y simbólico.*
> *De acuerdo con la definición del **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)**, la **Economía Cultural y Creativa** comprende el conjunto de actividades económicas que combinan la creación, producción, representación, exhibición, comunicación, distribución o comercialización de contenidos de naturaleza cultural, o que, sin ser estrictamente culturales, están protegidos por el derecho de autor y pueden adoptar la forma de bienes o servicios.*
> *En consonancia con el marco normativo, el DANE ha venido fortaleciendo la medición y análisis del sector Cultural, Creativo y de Saberes. Desde el año 2019, el DANE, en articulación con las entidades que conforman dicho sector, ha difundido de manera periódica reportes estadísticos que permiten comprender su comportamiento, dimensiones económicas y dinámicas productivas,*

Pública

aportando información clave para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, así como para la toma de decisiones estratégicas.

*En particular, el **Décimo Segundo Reporte del sector Cultural, Creativo y de Saberes**, publicado por el DANE[1], consolida sesenta (60) indicadores construidos a partir de información suministrada por entidades como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), y diversas operaciones estadísticas oficiales del DANE. Este reporte presenta información a nivel nacional relacionada con las exportaciones de bienes culturales y creativos desagregadas por áreas económicas, las tendencias en registros de derechos de autor, así como indicadores de contexto social y económico asociados a los micronegocios del sector.*

Adicionalmente, el reporte integra indicadores que permiten analizar el valor agregado de las actividades económicas de la Economía Cultural y Creativa en Bogotá, a través de la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa para esta ciudad. También se examina el comportamiento de los sectores creativos en la producción de obras y se incluyen indicadores asociados a la formación de talento humano, tanto en programas de educación superior como en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), evidenciando la relevancia del sector en la cadena de formación, producción y circulación de contenidos.

*Una de las primeras mediciones contenidas en el décimo segundo reporte, es la relacionada con los **Derechos de autor**. Este constituye uno de los pilares fundamentales de la Economía Cultural y Creativa, en tanto protege la creación intelectual y garantiza el reconocimiento y la explotación económica de las obras. Su ámbito de protección abarca a autores, compositores y escritores, así como a los titulares de derechos conexos, entre los que se incluyen intérpretes musicales, actores, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión y televisión. En este contexto, la **Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA)** cumple un rol estratégico al administrar el Registro Nacional de Derecho de Autor y proveer información estadística que permite analizar el comportamiento del sector Cultural, Creativo y de Saberes en relación con la producción y formalización de obras.*

Indicador: Solicitudes de registro de obras, actos y contratos

Este indicador expresa la cantidad de solicitudes de registro que ingresan dentro de un determinado período de tiempo (año) sobre derechos de autor de obras, actos y contratos. Al respecto de estas solicitudes de registro de obras, actos y contratos, en el 2023 estas aumentaron en 5.293 registros, un 4,7% respecto a 2022.

Tabla 1: Total nacional de solicitudes de registro, periodo 2020 – 2023

Año	***Número de registros***
2020	*136.669*
2021	*113.582*
2022	*111.847*
2023	*117.140*

Indicador: Registros de obras, actos y contratos realizados

El registro de obras, actos y contratos tiene como propósito: i) otorgar mayor seguridad jurídica a los titulares de derechos de autor y conexos; ii) dar publicidad a dichos derechos y a los actos o contratos que transfieren o modifican su titularidad; y iii) otorgar garantía jurídica a los actos y documentos registrados, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente. En consecuencia, este indicador refleja el número de registros que han cumplido efectivamente con los requisitos legales y formales para su inscripción en un período determinado.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cultura/economia-cultural-y-creativa

Pública

*De acuerdo con la información de la DNDA, durante el año 2023 se registraron a nivel nacional **90.735 inscripciones de obras, actos y contratos**, lo que evidencia una alta actividad en materia de formalización de derechos de autor. Si bien esta cifra representa una disminución marginal de 259 registros (0,28 %) frente a 2022, cuando se registraron 90.994 inscripciones, el volumen sostenido de registros confirma la consolidación del sector creativo y digital como un generador constante de activos protegidos por propiedad intelectual.*

Tabla 2: Registros realizados ante la DNDA

Año	Número de registros
2020	104.006
2021	91.566
2022	90.994
2023	90.735

En conclusión, la información suministrada por la DNDA evidencia la dinámica de creación y registro de obras literarias, audiovisuales y artísticas, así como de fonogramas y software, permitiendo identificar tendencias territoriales y sectoriales en el ejercicio efectivo de los derechos de autor y conexos. Este registro constituye un indicador relevante del grado de formalización, apropiación de la propiedad intelectual y consolidación de capacidades productivas dentro del ecosistema creativo del país.

Estos resultados reflejan avances significativos en la producción de contenidos protegidos por derechos de autor, particularmente relevantes para sectores como el audiovisual, el software de contenidos, los videojuegos, la animación y las experiencias transmedia. No obstante, también evidencian la necesidad de fortalecer procesos de acompañamiento técnico, empresarial y estratégico que permitan transformar la creación de obras en proyectos sostenibles, escalables y con mayor capacidad de circulación en mercados nacionales e internacionales.

*En este sentido, **Crea Digital 2026** se justifica como una intervención pública orientada a consolidar dichos avances, mediante la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades que contribuyan no solo a la generación de obras registrables ante la DNDA, sino también a la estructuración de modelos de negocio, la gestión estratégica de la propiedad intelectual y la articulación con el ecosistema creativo digital, potenciando así el impacto económico y cultural del sector.*

Esta industria se caracteriza por su capacidad para generar contenido original y atractivo, aprovechando las plataformas digitales para su difusión y comercialización. Además, desempeña un papel fundamental en la economía del conocimiento, impulsando la innovación, la competitividad y el desarrollo cultural en la sociedad.

*El programa **Crea Digital** demostró en la vigencia 2025 ser un instrumento estratégico para el fortalecimiento de la industria creativa digital en Colombia, tanto por su alcance como por la calidad de los resultados obtenidos. Durante esta vigencia se consolidó un proceso integral que articuló convocatoria pública, evaluación especializada, acompañamiento técnico y acciones orientadas a la visibilización de **18 proyectos** de diferentes regiones del país, logrando impactar de manera significativa a creadores, empresas y talentos del ecosistema digital.*

Los resultados evidenciaron un alto nivel de interés del sector, con alrededor de 390 empresas que mostraron expectativa sobre la convocatoria para el desarrollo de contenidos digitales y 309 empresas y grupos étnicos efectivamente inscritos, reflejando una amplia participación y diversidad en las propuestas recibidas, así como la pertinencia de los contenidos desarrollados frente a las tendencias del mercado y las necesidades de la industria.

*Durante la vigencia 2025, los webinars desarrollados en el marco del programa registraron un total de 15.517 personas interesadas, lo que evidencia una demanda significativa por contenidos formativos asociados a la industria creativa digital, así como el interés del sector por espacios de actualización técnica, estratégica y de mercado; como resultado, se fortalecieron capacidades técnicas, creativas y estratégicas de **2.609 personas.** Estas cifras confirman que los procesos de fortalecimiento de capacidades constituyen un mecanismo efectivo para ampliar la cobertura del programa, reducir barreras geográficas, mejorar saberes transversales y generar una base de participantes potenciales para procesos posteriores de mentoría, asistencia técnica y articulación con el ecosistema creativo digital, razón por la cual se plantea su continuidad en la vigencia 2026.*
Los logros de 2025 ratifican la relevancia de dar continuidad a Crea Digital en 2026, no solo para capitalizar la experiencia acumulada y las lecciones aprendidas, sino para profundizar su impacto, asegurar la sostenibilidad de los procesos iniciados y seguir posicionando al sector de contenidos digitales como un motor de innovación, desarrollo económico y generación de valor cultural en el país.
La implementación de Crea Digital 2026, a través de procesos de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades, responde así a las dinámicas y necesidades identificadas en la Economía Cultural y Creativa, y se orienta a consolidar la sostenibilidad, competitividad e innovación de los actores que hacen parte de este sector estratégico. Su continuidad y evolución responden a la necesidad de consolidar un ecosistema creativo que impulse la innovación, el emprendimiento y la transformación digital del país, con enfoque territorial, diferencial y de economía digital.
El Programa Crea Digital 2026 se plantea como una respuesta estratégica a los retos estructurales y coyunturales que enfrenta Colombia en materia de creación, producción y circulación de contenidos digitales, en un entorno caracterizado por la acelerada transformación tecnológica y la creciente relevancia de la economía digital y creativa. La evolución constante de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los cambios en los hábitos de consumo cultural y digital de la ciudadanía, demandan políticas públicas que no solo fomenten la innovación, sino que fortalezcan de manera integral las capacidades técnicas, creativas, narrativas y empresariales de los agentes del sector. En este contexto, resulta indispensable consolidar un ecosistema creativo articulado, que promueva la generación de contenidos digitales de alta calidad, pertinentes culturalmente y con potencial de circulación nacional e internacional.
La continuidad del programa responde, además, a la necesidad de articular de forma efectiva los objetivos del sector TIC con las políticas culturales nacionales, garantizando coherencia institucional y optimización de recursos públicos. Crea Digital 2026 permite avanzar en la reducción de brechas territoriales, sociales y de acceso al conocimiento, mediante un enfoque territorial y diferencial que reconoce la diversidad cultural del país y las particularidades de sus regiones.
Asimismo, el programa impulsa el fortalecimiento de capacidades de los creadores y el estímulo al emprendimiento cultural y digital, favoreciendo la sostenibilidad de los proyectos y su inserción en cadenas de valor de la economía digital.
Finalmente, esta estrategia interinstitucional se consolida como un instrumento clave para dinamizar la innovación, promover la apropiación social de los contenidos digitales y contribuir a la transformación productiva del país. Al incentivar la convergencia entre cultura, tecnología y emprendimiento, el Programa Crea Digital 2026 aporta al desarrollo económico, social y cultural de Colombia, fortaleciendo la competitividad del sector creativo, ampliando las oportunidades de participación ciudadana en entornos digitales y posicionando al país como un referente en la creación de contenidos digitales con identidad, diversidad y valor agregado. (…)

*En este contexto, se propone dar continuidad al programa **Crea Digital** para la vigencia 2026, el*

Pública

cual se enmarca plenamente dentro de las funciones del Ministerio, al contribuir de manera directa al fortalecimiento de capacidades técnicas, creativas, empresariales y de mercado de los actores de la industria creativa digital, mediante el impulso a la creación, desarrollo, circulación y sostenibilidad de contenidos digitales. El programa no solo dinamiza la economía creativa, sino que también favorece la generación de valor agregado, la competitividad y la sostenibilidad de los actores del ecosistema digital, en coherencia con los objetivos de transformación digital, crecimiento económico e inclusión territorial definidos por el Gobierno Nacional.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El programa Crea Digital 2026 se plantea como una estrategia interinstitucional para fortalecer el desarrollo, circulación y apropiación de contenidos digitales en Colombia, así como el fortalecimiento de capacidades en torno a la industria; articulando los objetivos del sector TIC con las políticas culturales nacionales.

La apuesta del programa se alinea con las prioridades estratégicas del Gobierno Nacional en materia de transformación digital, fomento a la economía creativa, cierre de brechas tecnológicas y diversidad cultural.

Con Crea Digital 2026 se pretende:

- *Impulsar el desarrollo nacional de contenidos digitales innovadores y con potencial de circulación.*
- *Fortalecer la capacidad de emprendimientos y organizaciones culturales mediante acompañamiento técnico y financiero.*
- *Promover la inclusión digital y la participación de comunidades étnicas y territoriales en la creación de contenidos.*
- *Incentivar el uso pertinente de tecnologías emergentes en procesos creativos y educativos.*
- *Contribuir al posicionamiento de Colombia como un referente regional en industrias creativas digitales.*

I. COMPONENTE 1 – ASISTENCIA TÉCNICA

En los últimos años, el desarrollo de contenidos digitales, incluyendo series animadas, videojuegos y experiencias transmedia, ha mostrado una expansión significativa, impulsada por avances tecnológicos, nuevos modelos de negocio, mayor acceso a plataformas digitales y un creciente interés por las narrativas locales. Sin embargo, persisten desafíos estructurales para los creadores: limitaciones en financiación, acceso desigual a tecnología, escasa articulación con mercados internacionales y brechas en competencias digitales especializadas.

*Crea Digital 2026 busca atender estos desafíos mediante el diseño de una convocatoria pública de alcance nacional que promueva proyectos de alto impacto cultural, educativo, social y económico, estimulando la experimentación con tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, la realidad aumentada y la realidad virtual. Esta convocatoria se desarrolla a través de **cuatro categorías**: **Series digitales animadas**, **Videojuegos**, **Narrativas transmedia** y **Grupos étnicos**, las cuales permiten atender de manera diferenciada las dinámicas productivas, creativas y técnicas de los distintos subsectores del ecosistema digital. De igual manera, el programa reconoce la necesidad de fortalecer la soberanía y la seguridad digital, promoviendo prácticas responsables en el uso de datos, la protección de contenidos y la gestión ética de tecnologías basadas en inteligencia artificial.*

Para comprender el alcance y la relevancia de los contenidos digitales en la economía creativa contemporánea, es preciso situarse en el contexto de las dinámicas globales y regionales que impulsan sectores como las series animadas, los videojuegos y las experiencias transmedia. Estos segmentos combinan creatividad, tecnología e innovación, y se han consolidado como motores significativos de generación de valor económico, empleo especializado y consumo cultural digital.

A nivel global, la industria de videojuegos se ha posicionado como uno de los mercados de

entretenimiento de más rápido crecimiento, superando en ingresos a otros sectores tradicionales, mientras que la producción de contenidos animados y experiencias transmedia encuentra múltiples ventanas de distribución y modelos de negocio escalables gracias al acceso digital y a las plataformas de difusión.

En Colombia, estas dinámicas se reflejan en los proyectos en desarrollo, adoptados por los mercados digitales, lo cual respalda la pertinencia de una intervención estatal que potencie las capacidades productivas, la profesionalización técnica y la inserción competitiva de estos subsectores dentro de la economía creativa y digital.

Industria de videojuegos

- *El mercado global de videojuegos fue de aproximadamente USD 184.300 millones en 2024, con más del 95 % de ingresos generados por formatos digitales frente al físico[2].*
- *Se estima que en Colombia hay cerca de 10 millones de gamers activos, y 7 de cada 10 latinoamericanos de la Generación Z consideran los videojuegos como el principal formato de entretenimiento[3].*
- *El sector gamer de América Latina proyecta ingresos por USD 25.700 millones en 2025, impulsado por el crecimiento de consumo y la profesionalización de estudios locales[4].*

Animación y series digitales

- *La industria global de animación estuvo valorada alrededor de USD 270 – 374 mil millones en 2023, con tendencias sólidas de crecimiento en producción de series animadas, contenido VFX y formatos transmedia[5].*
- *El mercado de animación 3D y contenido digital relacionado continúa expandiéndose, con más de 1.500 series animadas producidas globalmente en 2023[6].*

Animación + gaming (convergencia) [7]

- *El mercado combinado de animación y videojuegos —incluyendo producción, distribución y tecnologías interactivas— se estima en cientos de miles de millones de dólares, con crecimiento sostenido impulsado por plataformas digitales, AR/VR y gaming móvil.*
- *Más de 3.100 millones de personas eran gamers activos globalmente en 2023, demostrando la dimensión del público potencial de experiencias digitales interactivas y transmedia.*

En el contexto global, estos datos muestran que los videojuegos y la animación son sectores económicos gigantescos y en expansión, con cientos de miles de millones de dólares en ingresos y miles de millones de consumidores activos.

Dado lo anterior, se observa la existencia de una amplia demanda de jugadores, la proyección de crecimiento económico en la industria gamer y la importancia de la participación de programas estatales en financiación de proyectos creativos.

Estas estadísticas robustecen el argumento de que invertir en fortalecimiento de capacidades y estructuras empresariales en estos sectores responde a tendencias reales de mercado y de consumo digital.

*En lo que corresponde a la categoría de **Grupos Étnicos**, esta responde a la necesidad de garantizar la inclusión efectiva de comunidades históricamente excluidas en los procesos de*

[2] https://as.com/meristation/noticias/2024-ha-sido-terrible-para-el-formato-fisico-y-el-futuro-pinta-muy-negro-frente-al-avance-imparable-del-formato-digital-n/
[3] https://www.elcolombiano.com/negocios/colombia-tiene-10-millones-de-gamers-industria-videojuegos-2023-HD22654452
[4] https://www.acis.org.co/blog/noticias-2/la-industria-gamer-regional-proyecta-us25700-millones-en-2025-el-talento-colombiano-gana-protagonismo-global-4286
[5] https://wifitalents.com/animation-statistics/
[6] https://zipdo.co/animation-statistics/
[7] https://www.industryresearch.biz/market-reports/animation-and-gaming-market-109146

Pública

creación, producción y circulación de contenidos digitales. Los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom poseen un alto valor cultural, creativo y narrativo, que constituye un activo estratégico para la economía creativa y digital del país. No obstante, estas comunidades enfrentan limitaciones de acceso a recursos técnicos, formación especializada, redes de circulación y mercados. Esta categoría busca fortalecer capacidades respetando los enfoques diferenciales, culturales y territoriales, promoviendo la apropiación tecnológica, la protección de la propiedad intelectual colectiva y la sostenibilidad de proyectos que integren identidad, tecnología y mercado, en coherencia con los principios de diversidad cultural y desarrollo inclusivo.

*En conjunto, estas categorías contribuyen a un enfoque de **política pública integral**, que reconoce la diversidad del ecosistema creativo digital y la necesidad de intervenciones diferenciadas según el nivel de madurez, el contexto sociocultural y las condiciones estructurales de los actores. Su inclusión fortalece el impacto del programa Crea Digital 2026, al ampliar su alcance, promover la equidad, estimular la innovación y consolidar una industria creativa digital más representativa, competitiva y alineada con los objetivos de desarrollo económico, social y cultural del país.*

II. COMPONENTE 2 – FORTALECIMIENTO

El Componente 2 de Crea Digital 2026 responde a la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas, estratégicas y comerciales de los actores del ecosistema de contenidos digitales, más allá del apoyo directo a la creación de proyectos. Si bien el sector de videojuegos, animación y experiencias transmedia ha mostrado avances significativos en términos de producción y registro de obras, persisten brechas estructurales relacionadas con la circulación de contenidos, el acceso a mercados, la sostenibilidad empresarial y la articulación efectiva con redes nacionales e internacionales. En este sentido, el fortalecimiento de capacidades se concibe como una variable que contribuye a la consolidación del crecimiento del sector.

*Como parte de este componente, se desarrollarán dos ciclos de un **proceso formativo estructurado** dirigidos a un mínimo de mil (1.000) personas, línea de trabajo denominada "**Crea Talento**", orientados a creadores, emprendedores y actores del ecosistema creativo digital a nivel nacional. Estos espacios permitirán ampliar el alcance territorial del programa y democratizar el acceso al conocimiento especializado, abordando temáticas estratégicas como modelos de negocio para contenidos digitales, gestión de la propiedad intelectual, monetización, financiación, internacionalización, tendencias de mercado, uso de tecnologías emergentes y estrategias de circulación de contenidos.*

La modalidad virtual del proceso facilita la participación de actores ubicados en distintas regiones del país, contribuyendo a la reducción de brechas de acceso y al fortalecimiento de capacidades de manera escalable y costo-eficiente. Adicionalmente, estos espacios fomentan la creación de comunidad, el intercambio de experiencias y la apropiación de buenas prácticas sectoriales, alineándose con los objetivos de Crea Talento.

*De manera complementaria, el Componente 2 contempla una línea de trabajo denominada "**Crea Industria**", la cual incluye actividades orientadas a apoyar la distribución circulación, visibilización o proyección de proyectos, mediante la articulación con actores del ecosistema creativo digital y la participación en espacios estratégicos de la industria. Estas actividades podrán incluir la gestión y acompañamiento para la participación en eventos sectoriales y la promoción de espacios de relacionamiento y networking, y el apoyo logístico para la presentación de los proyectos, con el fin de fortalecer su posicionamiento y generar oportunidades de circulación y mercado.*

ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene a su cargo la formulación, adopción y ejecución de políticas públicas orientadas a la promoción del acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la

información y las comunicaciones, así como al fortalecimiento de la economía digital, la innovación y el desarrollo productivo del país.

No obstante, la naturaleza transversal de la transformación digital exige la articulación con otras entidades con participación pública y privada, cuyas competencias misionales confluyen en objetivos comunes de desarrollo social, cultural y económico.

Desde el punto de vista técnico, el diseño e implementación de programas orientados al fortalecimiento de contenidos digitales, industrias creativas y apropiación tecnológica requieren capacidades especializadas que trascienden el ámbito exclusivo de las TIC. La convergencia entre tecnología, cultura, educación, economía creativa y enfoque diferencial demanda conocimientos técnicos, metodologías y experiencias propias de otras entidades, lo que permite una intervención más integral, pertinente y alineada con las realidades territoriales y poblacionales. La colaboración interinstitucional facilita, además, la complementariedad de recursos técnicos, plataformas, talento humano y esquemas de acompañamiento especializado, elevando la calidad y el impacto de las acciones públicas.

En el plano administrativo, la articulación entre entidades con participación pública y privada permite optimizar el uso de los recursos públicos, evitar duplicidades, fortalecer la planeación y mejorar la eficiencia en la ejecución de programas y proyectos. Aunar esfuerzos posibilita la implementación de modelos de gestión compartida, esquemas de cofinanciación y mecanismos de seguimiento y control más robustos, contribuyendo a una administración más eficaz, transparente y orientada a resultados. Asimismo, esta colaboración fortalece la capacidad institucional del Estado para llegar a más beneficiarios, ampliar la cobertura territorial y asegurar la sostenibilidad de las iniciativas.

Desde la perspectiva jurídica, la colaboración entre entidades con participación pública y privada encuentra sustento en los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que rigen la función administrativa, así como en el deber del Estado de actuar de manera armónica para la consecución de los fines esenciales previstos en la Constitución Política.

El ordenamiento jurídico colombiano habilita y promueve la celebración de convenios y mecanismos de cooperación interadministrativa como instrumentos idóneos para el cumplimiento de objetivos comunes, siempre dentro del marco de las competencias de cada entidad y garantizando la correcta administración de los recursos públicos.

En este sentido, la articulación del MinTIC con otras entidades con participación pública y privada no solo resulta jurídicamente viable, sino necesaria para asegurar una intervención estatal coherente, integral y eficaz frente a los retos de la transformación digital. A través de la colaboración interinstitucional se logra una mayor alineación de políticas públicas, se potencian los impactos sociales, culturales y económicos de las acciones emprendidas y se garantiza la consecución del interés general, en consonancia con los objetivos misionales de las entidades involucradas y los fines del Estado. (…)"

Conforme a la solicitud y justificación presentadas por la Subdirección de Industria TI de la Dirección de Economía Digital, se evidencia que la necesidad a satisfacer se encuentra debidamente soportada y resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA, con el fin de ejecutar el siguiente objeto contractual: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la Industria Creativa Digital en Colombia mediante procesos de asistencia técnica orientados al desarrollo de contenidos digitales y la implementación de una estrategia de fortalecimiento de capacidades relacionada con el ecosistema creativo digital..*" cuya suscripción se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley

Pública

para la contratación entre entidades de derecho público, que se regirá en general por la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el literal C) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y lo consignado en el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, se rige bajo la modalidad de contratación directa.

Para este caso, teniendo en cuenta el objeto propuesto, se verificó la idoneidad de la entidad de derecho público, requisito que se define en el artículo 92 del Decreto 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se exige que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO COCREA**, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza mixta (56.75% de participación pública), del sector cultura y conformada por las entidades públicas y particulares suscriptoras del acta de constitución conforme al artículo 63 de la Ley 397 de 1997, los Decretos-Ley 393 y 591 de 1991 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se rige, en lo referente a su conformación y funcionamiento, por lo que resulte aplicable a las referidas normas legales y, en general, la legislación de derecho privado de las entidades sin ánimo de lucro, así como por las disposiciones estipuladas en sus estatutos.

COCREA, identificada con **NIT 901.345.524-7**, tiene como miembros asociados de la Corporación: el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (22.70%), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (22.70%), la Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA (25.42%), la Universidad Jorge Tadeo Lozano (6.49%), la Universidad del Valle (11.35) y la Cámara de Comercio de Bogotá (11.35%).

De conformidad con lo señalado en el artículo 63 de la Ley 397 de 1997 y el acto de asamblea de constitución del 31 de octubre de 2019, la Corporación es un Fondo Mixto Nacional para la Promoción de la Cultura y las Artes, en la figura de una entidad con personería jurídica, **sin ánimo de lucro, de carácter mixto y del sector Cultura**, que se constituye con aportes mayoritarios del sector público y aportes privados, con el fin de promover la creación, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, catalogada como entidad estatal de acuerdo con lo establecido artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y clasificada como una entidad descentralizada bajo la denominación de entidades descentralizadas indirectas, de segundo grado, perteneciente a la rama ejecutiva, en los términos de la Ley 489 de 1998 y por lo tanto, forma parte del sector descentralizado de la Administración Pública, de acuerdo con lo señalado por el Concepto 167881 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, por lo cual está facultada para celebrar convenios interadministrativos con otra entidad estatal.

Acorde con lo anterior, respecto a las Entidades Públicas, Colombia Compra Eficiente ha señalado en el concepto número 4201813000004342, indicando que "la entidad sin ánimo de lucro mixta en donde existe una participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%) podrá celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con otra Entidad Estatal".

CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO COCREA promueve la sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo en Colombia. Entre sus objetivos se encuentra el conectar y promover el diálogo entre la comunidad creativa, la empresa privada y el sector público, con el propósito de potenciar proyectos en los

Pública

territorios.

En este contexto, la suscripción de un convenio entre el Ministerio de las TIC y la CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO COCREA se plantea como una estrategia clave para impulsar la Industria Creativa Digital promoviendo su crecimiento sostenible y su impacto en la economía nacional, mediante el aprovechamiento de la experiencia y capacidades de ambas entidades.

La CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO COCREA se rige en lo referente a su conformación y funcionamiento por las normas legales en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI); por las normas civiles y, en general, de derecho privado de las entidades sin ánimo de lucro, así como por las disposiciones estipuladas en sus estatutos. Por otra parte, la Corporación está sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998. El régimen contractual y administrativo de la Corporación es de derecho privado. Está sometida a la vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Con relación a su **objeto**, se encuentra definido en los estatutos sociales del 11 de mayo de 2022, artículo 4º, así:

La Corporación Colombia Crea Talento tiene como objeto principal promover el desarrollo de las cadenas y ecosistemas de valor en cuanto a procesos de formación, creación, producción, distribución, circulación y acceso ciudadano, de los diversos sectores creativos vinculados al emprendimiento, las artes y el patrimonio cultural, así como a las industrias culturales e industrias creativas, lo anterior en el marco de las actividades meritorias señaladas por el numeral 3 y parágrafo 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario o de las normas que las reformen o sustituyan. En general su objeto busca promover el desarrollo de los ecosistemas de economía creativa y ecosistemas culturales.

Se entienden estos sectores como campos de desarrollo social y económico; así mismo, como expresiones artísticas e industriales creativas con capacidad para incidir en la dinámica empresarial, el trabajo, el desarrollo de capital humano, integración social, transformación productiva, el adelanto científico, tecnológico y de innovación social, la competitividad regional, el derecho de acceso ciudadano a la vida cultural y producción basada en la creatividad y la garantía de derechos culturales para la ciudadanía.

El objeto de esta Corporación sin ánimo de lucro estará circunscrito a las "Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural".

En cuanto a las **funciones** de la Corporación, estas se encuentran definidas en sus estatutos, artículos 5 y 6. En este documento se resumen dichos artículos para hacer énfasis en aquellos elementos que son compatibles con el objeto del convenio. El artículo 5º define las actividades que desarrolla la Corporación, encaminadas, entre otros, a los siguientes campos de acción estratégica:

> *1. Creación, producción circulación, divulgación, comunicación pública, reproducción, distribución, gestión e investigación en campos artísticos, culturales, de emprendimiento y economía creativa.*
> *4. Generación de interacciones respecto de sectores estratégicos en el país y las entidades territoriales, en campos de formación, creación, productividad creativa, turismo, generación de empleos, inclusión*

Pública

social, formación de públicos y creadores, CTeI, comercio o emprendimiento, entre otros, en la visión de movilizar un amplio concepto de ciudadanía cultural, emprendedora y creativa. En general, acciones estratégicas en los campos de formación, creación, productividad creativa, turismo, generación de empleos, inclusión social, formación de públicos y creadores, CTeI, comercio o emprendimiento, entre otros.
5. Gestión de alianzas y asociaciones público-privadas para el desarrollo de proyectos, infraestructuras, distribución, mercado, promoción de imagen del país, en sectores de la economía creativa.
10. Gestionar y liderar espacios, eventos y plataformas para la promoción de los sectores culturales y creativos.
11. Acciones de producción, divulgación y apropiación social de conocimiento relacionado con los ecosistemas culturales y creativos.
12. Campañas orientadas al reconocimiento y promoción de emprendimiento en campos culturales y creativos.

Por otra parte, el artículo 6º define las **actividades y facultades** para el logro de sus objetivos, fines y acciones estratégicas, entre otras:

2. Conformación, formulación, gestión, administración o ejecución de proyectos en diversos campos de las industrias creativas y en general sectores culturales y creativos.
3. Gestión, evaluación, administración y seguimiento de proyectos de personas naturales y jurídicas en campos culturales, artísticos, sociales y de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI).
4. La administración de proyectos públicos y de políticas públicas en campos culturales, de CTeI y en áreas pertinentes a las industrias creativas y culturales. La administración podrá ser a través de convenios con entidades públicas.
7. Gestión y promoción de alianzas público - privadas para el desarrollo de proyectos, infraestructuras y demás en el campo de acción de la Corporación.
13. Celebración de contratos, convenios y negocios jurídicos dentro de los campos de acción y autonomía de la voluntad de la Corporación.
18. Desarrollo de proyectos propios y administración, gestión o asociación mediante cualquier tipo de negocio jurídico con terceros de naturaleza pública, privada, nacional o internacional.
22. Prestación de servicios como operador logístico en campos culturales y de economía creativa. Esto abarca la realización de eventos relacionados con el objeto de la corporación, prestar servicios de asistencia técnica en campos culturales y creativos; así como la realización de convocatorias públicas relacionadas con los campos culturales y creativos, incluyendo la implementación de mecanismos de financiación.

Que de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal del 13 de enero de 2026, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el término de duración de la Corporación se estableció hasta el 31 de diciembre de 2.034, por lo cual se encuentra vigente.

Dado lo anterior, la Corporación puede celebrar el presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y en la autonomía de la voluntad de las partes.

Así las cosas, se evidencia entonces que, la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA,** cumple con la idoneidad para la ejecución del convenio y que su misionalidad, trayectoria y logros son afines a los objetivos que se pretenden desarrollar con su celebración estando acorde con los requisitos y formalidades previstos en la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, en observancia

Pública

de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, desarrollados en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, así mismo, el objeto a desarrollar está en armonía con los proyectos de inversión: Fortalecimiento de la Economía Digital a Nivel Nacional, Código BPIN 202300000000122.

Dada la descripción realizada y evidenciada la necesidad que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requiere satisfacer, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, en armonía con los proyectos de inversión "Fortalecimiento de la Economía Digital a Nivel Nacional, Código BPIN 202300000000122. Para la realización de la contratación pretendida, las partes han determinado los recursos necesarios debidamente consignados en el plan anual de adquisiciones que, para el caso del Fondo Único de TIC se encuentran respaldados para la vigencia 2026, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105426 del 15 de enero de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

En sesión extraordinaria de comité de contratación desarrollada el 15 de enero de 2026, actuando según lo dispuesto en la Resolución No. 02810 del 08 de julio de 2025[8] y toda vez que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se recomendó la suscripción del presente Convenio Interadministrativo con la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA**. Es necesario precisar que las recomendaciones realizadas al Estudio Previo y demás documentos del proceso fueron atendidas por el área mediante radicado número radicado 262024113 del 16 de enero de 2026 y memorando de alcance radicado 262025872 del 21 de enero de 2026.

Conforme a la solicitud y justificación efectuada por la Subdirección de Industria TI de la Dirección de Economía Digital, se encuentra conveniente, justificada, necesaria y oportuna la celebración de un convenio interadministrativo, entre el **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA**, para ejecutar el *objeto "3320002 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la Industria Creativa Digital en Colombia mediante procesos de asistencia técnica orientados al desarrollo de contenidos digitales y la implementación de una estrategia de fortalecimiento de capacidades relacionada con el ecosistema creativo digital",* lo cual se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2013, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, es procedente la contratación objeto del presente acto administrativo.

Es así como, el presente proceso se podrá adelantar bajo la modalidad de contratación directa para la celebración de convenio interadministrativo, atendiendo a lo dispuesto por el Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación, previo haberse realizado el análisis técnico, económico y jurídico que fundamenta tal determinación.

8 ""Por la cual se modifica la conformación y funcionamiento del Comité Asesor de Contratación y el Comité evaluador en los procesos de contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se derogan las disposiciones contrarias, en especial, las Resoluciones 001428 de 2020, 01921 de 2023 y 04974 de 2023""

Pública

El presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

El **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo con la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA** con número de identificación tributaria - NIT 901.345.524-7.

Los estudios previos y demás documentos relativos a la suscripción del convenio interadministrativo se podrán consultar en la Plataforma de SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO- JUSTIFICACIÓN: Declarar justificada la modalidad de contratación directa en las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, para celebrar un Convenio Interadministrativo entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** con NIT 800.131.648-6 y la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA** con NIT 901.345.524-7, cuyo objeto es: "*3320002 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la Industria Creativa Digital en Colombia mediante procesos de asistencia técnica orientados al desarrollo de contenidos digitales y la implementación de una estrategia de fortalecimiento de capacidades relacionada con el ecosistema creativo digital.*"

SEGUNDO- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el literal C) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y lo consignado en el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, se rige bajo la modalidad de contratación directa.

TERCERO- VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio será de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.617.082.459), discriminados de la siguiente manera:

Aportes en dinero por parte del FONDO ÚNICO TIC ascienden a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE ($2.266.111.000).

El aporte en especie por parte de la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA** que asciende a la suma de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($350.971.459).

Pública

CUARTO- PLAZO: El plazo de ejecución inicia desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio Interadministrativo hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO. - VEEDURÍAS: El FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEXTO- CONSULTA DOCUMENTACIÓN: Los estudios previos, así como toda la documentación asociada al proceso, puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

SÉPTIMO- RECURSOS: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVO- PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

NOVENO- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Digital)
OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaría General Ordenadora del Gasto

Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos / Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Alba Rubiela Rodriguez / Profesional Especializado Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Andrés Felipe Ramírez Jaramillo / Subdirección de Gestión Contractual

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00070 del 2026

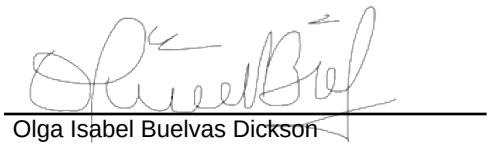
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260127-125607-452fd7-11457874
Estado: Finalizado

Creación: 2026-01-27 12:56:07
Finalización: 2026-01-27 17:05:12

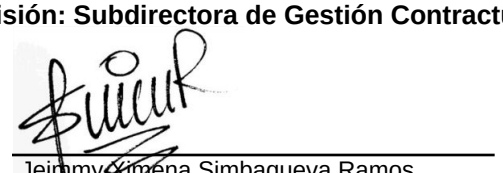
Escanee el código para verificación

Firma: Secretaría General Ordenadora del Gasto



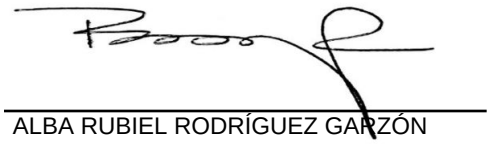
Olga Isabel Buelvas Dickson
1067877463
obuelvas@mintic.gov.co
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Subdirectora de Gestión Contractual



Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos
1022376954
jsimbaqueva@mintic.gov.co
Subdirectora de Gestión Contractual
Subdirección de Gestión Contractual

Revisión: Profesional Especializado Subdirección de Gestión Contractual



ALBA RUBIEL RODRÍGUEZ GARZÓN
21113760
arrodriguez@mintic.gov.co
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboración: Subdirección de Gestión Contractual



ANDRES FELIPE RAMIREZ JARAMILLO
81717435
aframirez@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FuTIC 00070 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260127-125607-452fd7-11457874
Creación: 2026-01-27 12:56:07
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-01-27 17:05:12

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ANDRES FELIPE RAMIREZ JARAMILLO aframirez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-01-27 12:56:12 Lec.: 2026-01-27 12:58:14 Res.: 2026-01-27 12:58:39 IP Res.: 186.102.2.172 Canal: Email
Revisión	ALBA RUBIEL RODRÍGUEZ GARZÓN arrodriguez@mintic.gov.co PROFESIONAL ESPECIALIZADO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Aprobado	Env.: 2026-01-27 12:58:39 Lec.: 2026-01-27 13:09:33 Res.: 2026-01-27 13:11:08 IP Res.: 186.154.36.255 Canal: Email
Revisión	Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos jsimbaqueva@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2026-01-27 13:11:09 Lec.: 2026-01-27 13:16:28 Res.: 2026-01-27 13:17:06 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-01-27 13:17:06 Lec.: 2026-01-27 17:05:09 Res.: 2026-01-27 17:05:12 IP Res.: 161.10.16.200 Canal: Email